



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 14 de enero de 2021

N.º 0008

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Alcántara

Formalización Lote 3 contrato Seguros Municipales. BOP-2021-64

Formalización Lote 4 contrato Seguros Municipales. BOP-2021-65

##### Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Aprobación Inicial de la Relación de Puestos de Trabajo. BOP-2021-66

##### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección de una Plaza de Agente de la Policía Local. BOP-2021-67

##### Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2021-68

##### Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Delegación de funciones de Alcaldía. BOP-2021-69

##### Ayuntamiento de Talayuela

Aprobación definitiva Ordenanza Municipal reguladora Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para personas con movilidad reducida. BOP-2021-70

##### Ayuntamiento de Torrequemada

Reconocimiento de dedicación parcial a miembro de la Corporación. BOP-2021-71

##### Ayuntamiento de Valdeobispo

Modificación del art. 7 Base imponible y Cuota Tributaria de La Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Agua a Domicilio. BOP-2021-72

Modificación del art. 5 "Cuota Tributaria" de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras. BOP-2021-73

##### Ayuntamiento de Valencia de Alcántara



Jueves, 14 de enero de 2021

Declaración responsable para inicio Actividad Comercio Menor de Informática, Telefonía y Accesorios.

BOP-2021-74

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Zona Centro

Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2021.

BOP-2021-75

## Sección II - Administración Autónoma

### Junta de Extremadura

#### Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

AT-9248. Proyecto de instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-13,8 KV de 6,3 MVA para posibilitar suministro eléctrico a instalaciones de seguridad del túnel de Santa Marina, construido por ADIF en el tramo del AVE "Cáceres - Plasencia".

BOP-2021-76

## Sección III - Administración del Estado

### Confederaciones Hidrográficas

#### Confederación Hidrográfica del Guadiana

Información Pública CONC. 71/19.

BOP-2021-77



Jueves, 14 de enero de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcántara

##### **ANUNCIO. Formalización Lote 3 contrato Seguros Municipales.**

Formalización contrato SEGUROS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA. LOTE 3: Seguro de responsabilidad/civil patrimonial del Ayuntamiento de Alcántara.

Por Resolución de la Alcaldía de 28 de diciembre de 2020 se adjudicó el LOTE 3: Seguro de responsabilidad/civil patrimonial del Ayuntamiento de Alcántara, publicándose su formalización a todos los efectos.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

1. Organismo. Ayuntamiento de Alcántara.

2. Perfil del/a contratante:

[www.alcantara.es](http://www.alcantara.es)

2. Objeto del contrato:

Contrato para el servicio de Seguros Municipales del Ayuntamiento de Alcántara:

- LOTE 1 Seguro de vida y accidentes del personal funcionario, personal laboral y miembros electos/as de la corporación.
- LOTE 2: Seguros de vehículos municipales.
- LOTE 3: Seguro de responsabilidad/civil patrimonial del Ayuntamiento de Alcántara.
- LOTE 4: Seguro del edificio del Ayuntamiento de Alcántara.

Publicación anuncio licitación. BOP de Cáceres nº 229 de 30 de noviembre de 2020.

3. Tramitación y Procedimiento de Adjudicación:

- a) Tramitación ordinaria.
- b) Procedimiento abierto simplificado sumario.



Jueves, 14 de enero de 2021

4. Valor estimado: 23.651,42 €, IVA excluido.

5. Precio Base de Licitación:

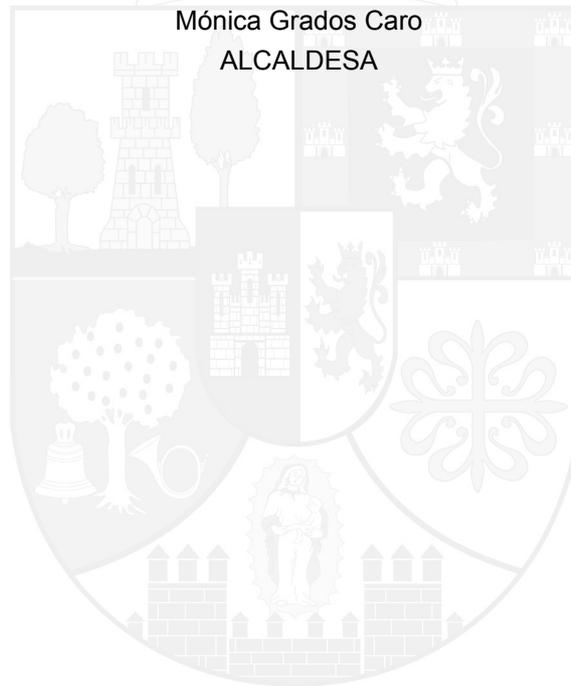
- LOTE 1: Valor estimado 9.384,64 € (4.692,32€ anuales).
- LOTE 2: Valor estimado del contrato 5.653,12 € (2.826,56 euros anuales).
- LOTE 3: Valor estimado del contrato 7.180,36 € (3.590,18 euros anuales).
- LOTE 4: Valor estimado del contrato 1.433,30 euros (716,65 € anuales).

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación LOTE 3: 28 de diciembre de 2020.
- b) Fecha de formalización LOTE 3: 29 de diciembre de 2020.
- c) Adjudicatario LOTE 3: MGS, Seguros y Reaseguros S.A.
- d) Importe de adjudicación LOTE 3: 3.448,44 euros anuales (excluido IVA).

Alcántara, 30 de diciembre de 2020

Mónica Grados Caro  
ALCALDESA



Jueves, 14 de enero de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcántara

#### **ANUNCIO. Formalización Lote 4 contrato Seguros Municipales.**

Formalización contrato SEGUROS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA.  
LOTE 4: Seguro del edificio del Ayuntamiento de Alcántara.

Por Resolución de la Alcaldía de 28 de diciembre de 2020 se adjudicó el LOTE 4: Seguro del edificio del Ayuntamiento de Alcántara del contrato de Seguros Municipales del Ayuntamiento de Alcántara, publicándose su formalización a todos los efectos.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

1. Organismo. Ayuntamiento de Alcántara.

2. Perfil del contratante:

[www.alcantara.es](http://www.alcantara.es)

2. Objeto del contrato:

Contrato para el servicio de Seguros Municipales del Ayuntamiento de Alcántara:

- LOTE 1 Seguro de vida y accidentes del personal funcionario, personal laboral y miembros electos/as de la corporación.
- LOTE 2: Seguros de vehículos municipales.
- LOTE 3: Seguro de responsabilidad/civil patrimonial del Ayuntamiento de Alcántara.
- LOTE 4: Seguro del edificio del Ayuntamiento de Alcántara.

Publicación anuncio licitación. BOP de Cáceres nº 229 de 30 de noviembre de 2020.

3. Tramitación y Procedimiento de Adjudicación:

- a) Tramitación ordinaria.
- b) Procedimiento abierto simplificado sumario.



Jueves, 14 de enero de 2021

4. Valor estimado: 23.651,42 €, IVA excluido.

5. Precio Base de Licitación:

- LOTE 1: Valor estimado 9.384,64 € (4.692,32€ anuales).
- LOTE 2: Valor estimado del contrato 5.653,12 € (2.826,56 euros anuales).
- LOTE 3: Valor estimado del contrato 7.180,36 € (3.590,18 euros anuales).
- LOTE 4: Valor estimado del contrato 1.433,30 euros (716,65 € anuales).

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación LOTE 4: 28 de diciembre de 2020.
- b) Fecha de formalización LOTE 4: 29 de diciembre de 2020.
- c) Adjudicatario LOTE 4: HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.
- d) Importe de adjudicación LOTE 4: 542,95 euros anuales (excluido IVA).

Alcántara, 30 de diciembre de 2020

Mónica Grados Caro  
ALCALDESA



Jueves, 14 de enero de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

#### **ANUNCIO. Aprobación Inicial de la Relación de Puestos de Trabajo.**

Aprobada inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de diciembre de 2020, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado/a en las dependencias municipales, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Aldeanueva del Camino, 7 de enero de 2021  
María Luisa Moreno Gómez  
ALCALDESA PRESIDENTA



Jueves, 14 de enero de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

**ANUNCIO. Relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección de una Plaza de Agente de la Policía Local.**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, AL PROCESO DE SELECCIÓN UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL BOP N°222 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2020 EN EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ.

A la vista de los siguientes antecedentes que obran en el expediente 225/2020, sobre la selección de las Bases para provisión mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de agente de la policía local (BOP n° 222 de 19 de noviembre de 2020), en el ayuntamiento de Arroyo de la luz. y una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes,

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en las bases,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar de forma provisional la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria referenciada:

#### ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	GRUPO PRUEBAS FÍSICAS
ALEGRE GOMEZ, JESUS	***3037**	3
ALMORIL LOPEZ, ALVARO	***5693**	4
ALVAREZ VELA, ALEX IVAN	***7635**	5
ARLENAS DIEZ, SERGIO	***3625**	2



Jueves, 14 de enero de 2021

ARROYO CAÑAMERO, VICTOR MANUEL	***3615**	3
BARROSO PEREZ, JUAN	***4939**	3
BERROSCOSO RUFO, DAVID	***3528**	3
BLANCO GONZÁLEZ, ANDRÉS	***0763**	1
BLANCO HERNANDEZ, SERGIO	***3800**	2
BOJO CILLEROS, JUAN MARCOS	***3029**	2
CABEZAS EGIDO, ESTER	***5325**	4
CABEZAS SANCHEZ, BLAS	***0748**	1
CALDEIRA GARCÍA, JUAN CARLOS	***7216**	5
CALDERON CALLARDO MARIA DOLORES	***6434**	5
CANCHALES FRAGOSO, FRANCISCO JESUS	***0255**	2
CARBALLO MORATO, LAURA	***4762**	4
CARTES MARTIN, MIGUEL ANGEL	***9649**	4
CASERO CONGALEZ, JUAN MANUEL	***3114**	4
CERRO CASARES, JAVIER	***4338**	2
CIUDAD DIAZ, JESUS	***6540**	2
CORCHERO MARQUEZ, NEREA	***2032**	1
CORDOBA TELLO, SERGIO MANUEL	***2193**	4
CORTES COLCHÓN, DAVID	***7743**	1



Jueves, 14 de enero de 2021

CORTES MARTINEZ, TOMAS	***5219**	4
DIAZ RICO, JULIAN	***6921**	4
DOMINGUEZ GALAN, ANTONIO JESUS	***0575**	4
DOMINGUEZ MOHAMED, EMILIO ANDRÉS	***8139**	4
DOMINGUEZ TARDÍO, ALBERTO	***5517**	1
DUARTE AZABAL, JUAN ANTONIO	***9400**	4
ESCOBERO SANCHEZ, ELENA	***1952**	3
ESPINO GOMEZ, PEDRO	***8767**	4
FERNANDEZ GARCIA, JOSE MARÍA	***4645**	3
FERNANDEZ RECIO, LUZ PURIFICACIÓN	***1457**	4
FOLLECO PEREZ, JORGE	***5518**	2
GARCÍA CRIADO, DAVID	***4060**	2
GARCÍA GARZO, MOISES	***2790**	5
GARCIA MARTÍN, JOSE IGNACIO	***2763**	4
GARCIA RODRIGUEZ, ANGEL	***5421**	3
GARCÍA SANCHEZ, OSCAR	***5577**	5
GOMEZ CERRATO, JULIO	***3705**	2
GOMEZ DELGADO, JUAN CARLOS	***6883**	5
GONZALEZ CORTES, SAMUEL	***1849**	1



Jueves, 14 de enero de 2021

GONZALEZ DÍAZ, ALFREDO	***1606**	3
GONZALEZ GOMEZ, FERNANDO	***3223**	4
GONZALEZ GOMEZ, FERNANDO	***6168**	5
GONZALEZ GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	***7686**	5
GONZALEZ UMBERT, PABLO	***6520**	2
GUERRA MORATO, GLORIA	***7005**	4
GUTIERREZ MAHILLO, ALEXIS	***3782**	3
HERNANDEZ FABIAN, MANUEL	***1578**	2
HERNANDEZ MARTIN, CRISTIAN	***3754**	3
HERNÁNDEZ MATAMOROS, ANTONIO MANUEL	***6118**	4
HERNANDEZ RAMOS, RAUL	***3401**	3
HINOJOSA PAJARES, JUAN JOSE	***6415**	3
HOLGADO JARA, JUAN DIEGO	***4883**	4
HUEBRA CANELO, JAVIER	***5000**	4
HURTADO PEREZ, MARIA JOSE	***5493**	2
JIMENEZ DIAZ, DAVID	***2099**	4
LOPEZ BLAZQUEZ, VICTOR	***3372**	2
LOPEZ REY, VICTOR MANUEL	***4336**	3



Jueves, 14 de enero de 2021

LOPEZ RICO, ALMUDENA	***5506**	4
LOPEZ-ROMERO DICHAS, CARLOS JAVIER	***9898**	5
LUIS PAZ, SIGFRIEDT	***4700**	4
MARCOS GUTIERREZ, CESAR	***5435**	4
MARTIN EGIO, ARGEME	***4465**	2
MARTIN FLORES, JUAN FRANCISCO	***2538**	1
MATEOS RUANO, ALBERTO	***3981**	3
MAZO BLANCO, AITOR	***3769**	3
MOLINA ORTEGA, JOSE LUIS	***6575**	3
MONTAÑO MOÑIZ, MANUEL	***5783**	3
MORENO MONTES, MANUEL	***6382**	5
MORERA BAZQUEZ, JOSE ANTONIO	***6831**	5
MOZO CASTAÑO, AUGUSTO MANUEL	***4854**	5
MUÑOZ OLIVERA, ISMAEL	***2730**	3
MUÑOZO SOLIS, JAVIER	***4696**	1
MURIEL CUESTA, ALEJANDRO BORJA	***4786**	2
NUÑEZ NUÑEZ, JUAN CARLOS	***6335**	3
PAJARES PADILLA, ASIER	***2227**	5
PALACÍN SANGUINO, ALBERTO	***5103**	3



Jueves, 14 de enero de 2021

PALACIOS PAVON, MIGUEL	***3918**	2
PALOMINO MARCHENA, JESUS	***4917**	1
PARRO GUITIERREZ, OSCAR	***3065**	3
PEREIRA AZA, MANUEL	***6577**	2
PEREZ GIL, JOSE DAVID	***0725**	2
PEREZ VAZQUEZ, JOSE LUIS	***7970**	4
PICON VALLADARES, RAUL	***9853**	1
POLO DIAZ, JUAN JOSE	***4834**	2
REGALADO VAZQUEZ, CARLOS	***5789**	1
REYES GARCÍA, FRANCISCO JOSÉ	***1379**	2
RICO CABRERA, ROCIO	***4904**	3
RIDRIGUEZ GONZÁLEZ, ALEJANDRO	***4048**	3
RODRIGUEZ MARTÍN, JOSE MARIO	***6755**	5
RODRIGUEZ RUBIO JAIME	***4361**	2
ROSADO MENDEZ, DAVID	***9191**	3
ROSADO PRIETO, FERNANDO LUIS	***4463**	3
RUA MUÑOZ, ANTONIO MANUEL	***6433**	3
RUBIALES FLORES, DAVID	***7314**	3
SANCHEZ MANZANEDO, JOSE MANUEL	***1217**	5
SANCHEZ DOMINGUEZ, FÁTIMA	***3174**	3



Jueves, 14 de enero de 2021

SANCHEZ GALÁN, MARIA ISABEL	***2815**	5
SANCHEZ GALÁN, VERONICA	***3908**	4
SANCHEZ GARCÍA, BORJA	***5799**	5
SANCHEZ GRACIA, JOSE	***7865**	4
SANTANO JOCILES, SERGIO	***7414**	1
SANTOS HERNANDEZ, SERGIO	***8647**	2
SANTOS PIZARRO, JESUS	***7263**	3
SAUCEDA BALSERA, JOSE ANTÓNIO	***6522**	4
SERRANO DE LA VEGA, ADRIÁN	***1356**	1
SERRANO POLO, DAVID	***9657**	4
TALAVERA AVILA, PABLO JAVIER	***2500**	4
TARDIO MONTERO, ELSA MARÍA	***9503**	2
TARDIO RAMIREZ, AZUCENA	***5354**	3
TEJADO CARRONDO, MARIA JESUS	***2340**	4
TEOMIRO PEROMINGO, SERGIO	***4883**	2
TERRON BLANCO, SILVIA	***6622**	3
TORRES BARRASA, DANIEL	***1945**	5
TRUJILLO JIMENEZ, ALBERTO	***3146**	3
VAQUERO FERNÁNDEZ, PATRICIA	***5324**	2



Jueves, 14 de enero de 2021

VAQUERO PARRALEJO, GONZALO	***7520**	2
VAZQUEZ CURADO, VICTOR	***6551**	3
VEGA ALBUJAR, JULIO LUIS	***6071**	3
VICENTE MUÑOZ, CESAR	***5292**	4

## EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN	GRUPO PRUEBAS FÍSICAS
DE LA LUZ JARDÍN, RUBEN	***5182**	B	2
ESPINO IRADIER, IRENE	***8865**	B-C-F	
FERNÁNDEZ SARRO, JERÓNIMO	***4119**	B	3
GIL CASTRO, JULIO ANTONIO	***9695**	B-C	2
JIMENEZ CORRALES, RAUL	***7784**	B	1
LOPEZ PELAEZ, SANDRA	***9379**	B	3
MAESTRE HOLGADO, ROBERTO	***4272**	B-D	3
PERERA GUERRA, SERGIO	***8394**	B-C	3
RONCERO SERRANO, CARLOS	***2506**	D	4
SANCHEZ FERNANDEZ, JAIME	***5053**	C	2

## CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

A. INSTANCIA PRESENTADA FUERA DE PLAZO.

B. NO HABER HECHO EFECTIVO LOS DERECHOS DE EXAMEN DENTRO DEL PLAZO



Jueves, 14 de enero de 2021

ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

C. NO PRESENTAR TITULACIÓN NECESARIA CONFORME CONVOCATORIA.

D. NO PRESENTAR CONVALIDACIÓN POR TITULACIÓN PRESENTADA.

E. NO PRESENTAR SOLIDITUD CONFORME ANEXO CONVOCATORIA.

F. NO PRESENTAR D.N.I. CONFORME ANEXO CONVOCATORIA.

SEGUNDO. Los/as aspirantes cuentan con un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para subsanación de defectos y posibles reclamaciones, contados a partir del siguiente al de la Resolución aprobatoria de esta lista, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

La presente lista de aspirantes estará expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

TERCERO. En el término de quince días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador; el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

Arroyo de la Luz, 13 de enero de 2021

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 14 de enero de 2021

Sección I - Administración Local  
**Ayuntamientos**  
Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

**ANUNCIO. Delegación de funciones de la Alcaldía.**

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de enero de 2021 se ha resuelto delegar en D. Miguel Manzano Pereira, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por tener que ausentarse de la localidad su titular durante el periodo comprendido entre el 18 al 31 de enero de 2021, ambos incluidos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Malpartida de Plasencia, 11 de enero de 2021  
José Raúl Barrado Módenes  
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 14 de enero de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

#### **ANUNCIO. Delegación de funciones de Alcaldía.**

Visto que corresponde a los/as Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/la nuevo/a Alcalde/sa.

Visto que durante el periodo de tiempo comprendido desde el día 18 de enero de 2021 hasta el 25 de enero de 2021, ambos incluidos, el Alcalde-Presidente se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en el Primer Teniente Alcalde Mario Isaac Mateos Blazquez la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido desde el día 18 de enero de 2021 hasta el 25 de enero de 2021, ambos incluidos.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Jueves, 14 de enero de 2021

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Pasarón de la Vera, 12 de enero de 2021

Samuel Martín García

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 14 de enero de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Talayuela

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Municipal reguladora Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para personas con movilidad reducida.**

Aprobación definitiva de Ordenanza Municipal Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida y de la creación y reserva de plazas de aparcamiento en la vía pública para los vehículos de las personas titulares de la tarjeta.

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de fecha 30 de Noviembre de 2020 de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la expedición de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en TALAYUELA y de la creación y reserva de plazas de aparcamiento para titulares de la tarjeta haciéndose público su texto íntegro para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Talayuela, 8 de enero de 2021

Ismael Bravo Díaz

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 14 de enero de 2021



ANUNCIO. Aprobación definitiva de Ordenanza Municipal Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida y de la creación y reserva de plazas de aparcamiento en la vía pública para los vehículos de las personas titulares de la tarjeta.

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de fecha 30 de Noviembre de 2020 de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la expedición de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en TALAYUELA y de la creación y reserva de plazas de aparcamiento para titulares de la tarjeta haciéndose público su texto íntegro para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA Y DE LA CREACIÓN Y RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA TARJETA.

### PREÁMBULO

Constituye un deber de los poderes públicos garantizar el máximo bienestar posible a los ciudadanos, facilitando su participación en la vida política, económica, cultural y social. La Constitución española regula en su artículo 49 la atención a las personas con discapacidad desde el punto de vista del principio de igualdad y de la prohibición de discriminación consignados en los artículos 9.2 y 14 del texto constitucional.

De acuerdo con los preceptos constitucionales señalados, los poderes públicos actuarán, entre otros, según los principios de accesibilidad y transversalidad en sus políticas en materia de discapacidad, tal y como queda plasmado en el artículo 1 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que, en su artículo 3, recoge entre sus principios los de la vida independiente y accesibilidad universal.

En el ámbito europeo, la Recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, adaptada por la Recomendación (2008/2005/CE), sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, abogaba por el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de un modelo comunitario

1

Ayuntamiento de Talayuela  
Plaza Real 1, 10.310 Talayuela, Cáceres. Tfno.:927.57.82.34 <http://www.talayuela.es>



Cód. Validación: 5R0XNPDXTWFFNKH9ZKSP-JDELA | Verificación: <https://talayuela.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 1 de 19



Jueves, 14 de enero de 2021



uniforme de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de manera que pudieran disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.

El Texto refundido de la Ley de Tráfico, aprobado por Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en su artículo 7 otorga a los municipios la competencia para la regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de la emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, tiene por objeto el establecimiento de unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presenta movilidad reducida, y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional. Entre las obligaciones, establece la inclusión del supuesto de discapacidad referido a la agudeza visual, la expedición de la tarjeta provisional por razones humanitarias y que los principales centros de actividad de los núcleos urbanos dispongan de un mínimo de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento. Así mismo, en su disposición transitoria primera establece que las Administraciones Públicas dispondrán del plazo de un año para adaptar sus normas a las previsiones de este Real Decreto desde la fecha de entrada en vigor del mismo.

La Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura, en su título III recoge las condiciones de accesibilidad y medidas de acción positiva a llevar a cabo en el ámbito del transporte privado. Establece la obligación por parte de la Administración Autónoma de regular la "Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad por movilidad reducida" y su procedimiento de concesión y utilización, así como la creación del "Registro Extremeño de Tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida" a nivel regional.

La Ley autonómica recoge también la obligación por parte de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de crear en la vía pública plazas de aparcamiento accesibles, reservadas y señalizadas permanentemente, para vehículos que transporten a personas debidamente acreditadas con la "Tarjeta de estacionamiento para las personas con discapacidad por movilidad reducida" en las inmediaciones de los edificios que reglamentariamente se establezcan, por no disponer de aparcamiento propio de uso público y en las proximidades de domicilios de residencia y lugares de trabajo de personas con discapacidad por movilidad reducida, previa petición del interesado.

2

Ayuntamiento de Talayuela  
Plaza Real 1, 10.310 Talayuela, Cáceres. Tfno.: 927.57.82.34 <http://www.talayuela.es>



Cód. Validación: 5RQXNIPDXTWFFNKH9ZKSP-JDELA | Verificación: <https://talayuela.ayuntamiento.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@rédito Gestión | Página 2 de 19



Jueves, 14 de enero de 2021



Por otra parte, el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura en su Capítulo II, dedicado al transporte privado, en su articulado regula la naturaleza, el ámbito territorial de aplicación, las tarjetas de estacionamiento expedidas fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los titulares del derecho, las características de la tarjeta, la edición y el suministro de la tarjeta de estacionamiento, el procedimiento de concesión y la documentación necesaria, vigencia y renovación de las tarjetas, régimen de las tarjetas existentes, modificación de datos y expedición de duplicados, el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida, así como el régimen de infracciones y sanciones.

El Decreto 135/2018 regula también en su artículo 45 las plazas de aparcamiento reservadas en los espacios públicos urbanizados, estableciendo unas características y dotación que viene a incrementar a las ya reguladas por la normativa nacional, como son el reservar al menos el dos por ciento (2%) de las plazas de aparcamiento situadas en la vía pública y espacios públicos vinculados a la vía pública así como, la reserva de una plaza por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

Este mismo Decreto, en su disposición adicional tercera, dispone que la consejería con competencias en transporte dispondrá de un año desde la entrada en vigor del mismo para la implantación del registro de las tarjetas de estacionamiento al igual que dispone un plazo de un año desde la implantación de este registro para que los ayuntamientos implanten en sus municipios el modelo de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, así como para adaptar sus ordenanzas a lo dispuesto para dicha tarjeta.

Por su parte y, en cumplimiento con la disposición adicional tercera del Decreto 135/2018, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Resolución de 5 de febrero de 2020, ha fijado la fecha de 9 de febrero de 2020 como la fecha de entrada en funcionamiento del registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

Así pues, ante la necesidad de adaptarse al Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y al Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para incluir las modificaciones normativas recogidas en las mismas, el Ayuntamiento de Talayuela, considera conveniente la aprobación de la presente ordenanza.

3

Ayuntamiento de Talayuela  
Plaza Real 1, 10.310 Talayuela, Cáceres. Tfno.: 927.57.82.34 <http://www.talayuela.es>



Cód. Validación: 5RQXNIPDXTWFFNXH9ZKSP-JDELA | Verificación: <https://talayuela.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esig. Gestión | Página 3 de 19





### CAPITULO I

#### Objeto, naturaleza y ámbito territorial de aplicación

##### Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, y regular la creación de plazas de aparcamiento reservadas para titulares de dicha tarjeta en el municipio de Talayuela.

##### Artículo 2. Naturaleza

1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida (en adelante, tarjeta de estacionamiento), expedida por el Ayuntamiento de Talayuela, es un documento público que habilita a sus titulares para ejercer los derechos y obligaciones previstos en la presente ordenanza, en el Decreto 135/2018, 1 agosto, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad o normas que lo sustituyan.

2. Las plazas de aparcamiento reservadas para titulares de tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida (en adelante plazas de aparcamiento reservadas) tienen por objeto facilitar la parada y el establecimiento de vehículos, así como mejorar las condiciones de desplazamiento de estas personas en transporte privado, como una garantía de mejora de su movilidad.

Estas plazas no son de uso privativo, pudiendo ser utilizadas por cualquier persona que sea titular de una tarjeta de estacionamiento expedida por Administración competente.

##### Artículo 3. Ámbito territorial de aplicación.

La presente ordenanza, será de aplicación en el ámbito territorial de Talayuela.

Las tarjetas concedidas por el Ayuntamiento de Talayuela, tendrán validez en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y resto del territorio español, sin perjuicio de su utilización en todos los estados miembros de la Unión Europea, en los términos respectivos órganos competentes tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

### CAPITULO II

#### Titulares del derecho, condiciones de uso, derechos y obligaciones de Tarjeta de Estacionamiento.

##### Artículo 4. Titulares del Derecho.

1. Podrán ser titulares de la tarjeta las personas físicas que:

- Se encuentren empadronados y residiendo en el municipio de Talayuela.
- Tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de



Cód. Validación: 5R0XNPDXTWPFNKH9ZKSP-JDELA | Verificación: <https://talayuela.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@r público Gestiona | Página 4 de 19

4

Ayuntamiento de Talayuela  
Plaza Real 1, 10.310 Talayuela, Cáceres.Tfmo.:927.57.82.34.http: www.talayuela.es



Jueves, 14 de enero de 2021



derechos de las personas con discapacidad y de su inserción social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

b.1) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

b.2) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

c) No se encuentren, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitando para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.

d) No sean titulares de una tarjeta de estacionamiento concedida anteriormente de conformidad con el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

e) Que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonadamente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento. La tarjeta concedida en este supuesto excepcional tendrá carácter provisional.

2. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en el municipio de Talayuela.

#### Artículo 5. Condiciones de uso.

1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 4.2 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 4.1.

5

Ayuntamiento de Talayuela  
Plaza Real 1, 10.310 Talayuela, Cáceres. Tfno.: 927.57.82.34 <http://www.talayuela.es>



Cód. Validación: 5RQXNIPDXTWFFNXH9ZKSP-JDELA | Verificación: <https://talayuela.ayuntamiento.es/electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eGobierno | Página 3 de 19



Jueves, 14 de enero de 2021



3. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

4. Se considera uso indebido de la tarjeta de estacionamiento, además de otras actuaciones que impliquen una desviación de la finalidad para la que se otorga, las siguientes:

- a. La utilización de una tarjeta falsificada.
- b. La utilización de una tarjeta por quien no es titular.
- c. La utilización de una tarjeta caducada.
- d. La utilización de una fotocopia de la tarjeta original.
- e. La utilización del duplicado de la tarjeta, en caso de recuperación de la tarjeta original.
- f. Cualquier otro uso fraudulento de la tarjeta que implique incumplimiento de la presente ordenanza.

#### Artículo 6. Derechos del Titular.

1. La posesión de la tarjeta de estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos:

- a. Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud y justificación de la necesidad, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo.
- b. Estacionar en los lugares habilitados para las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.
- c. Estacionar el vehículo el tiempo necesario, con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado.
- d. Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga durante su horario de funcionamiento, durante un tiempo máximo de 2 horas, siempre que no se ocasionen perjuicio a los peatones o al tráfico.
- e. Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.
- f. Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona, no así al estacionamiento si este no se encuentra debidamente señalizado.
- g. Utilizar la tarjeta cuando la persona titular de la misma viaje en cualquier vehículo. Si el titular es una persona jurídica, solo podrá utilizar la tarjeta en el vehículo para el cual haya sido concedida y se encuentren prestando el servicio de transporte colectivo de personas con discapacidad.

2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y

6

Ayuntamiento de Talayuela  
Plaza Real 1, 10.310 Talayuela, Cáceres. Tfno.: 927.57.82.34 <http://www.talayuela.es>



Cód. Validación: 5R0XNPDXTWFFNKH9ZKSP-JDELA | Verificación: <https://talayuela.ayuntamiento.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eGobierno | Página 0 de 19



Jueves, 14 de enero de 2021



supuestos en que está prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

### Artículo 7. Obligaciones del titular.

1. El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 5, quedando expresamente prohibida la cesión por parte del titular de la tarjeta de estacionamiento a favor de otra persona física o jurídica, así como manipulación, falsificación o deterioro intencionado.

b) La tarjeta de estacionamiento, siempre documento original, se colocará en el salpicadero o parabrisas delantero del vehículo por el interior de forma que su anverso resulte claramente legible desde el exterior y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.

En el caso de encontrarse la tarjeta en proceso de renovación por haber transcurrido el plazo de validez, deberá colocarse junto a la tarjeta documento emitido por el Ayuntamiento certificando que dicha tarjeta se encuentra en periodo de renovación.

c) Identificarse cuando así lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

d) El conductor del vehículo que esté haciendo uso de la tarjeta deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los agentes que regulan el tráfico.

e) El titular está obligado a comunicar al Ayuntamiento de Talayuela cualquier valoración de los datos facilitados para la obtención de la tarjeta de estacionamiento, en un plazo no superior a quince días desde que ocurra el hecho, al objeto de comprobar si procede mantener su vigencia o anularla.

f) En caso de pérdida, robo o destrucción, deberá comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, si procede deberá adjuntarse la correspondiente denuncia, y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los titulares de la tarjeta hasta la expedición de una nueva.

g) Siempre que el titular la renueve u obtenga un duplicado, deberá entregar la anterior para su anulación. Se exceptúan los casos que implican una pérdida, robo o destrucción de la tarjeta, salvo que ésta aparezca, en cuyo caso sí será obligatoria su entrega.

h) La tarjeta de estacionamiento será devuelta, por su titular o por sus herederos, al Ayuntamiento de Talayuela, cuando finalice el término de su vigencia, o cuando sea revocada su concesión por haber dejado aquél de cumplir los requisitos exigidos para su

7

Ayuntamiento de Talayuela  
Plaza Real 1, 10.310 Talayuela, Cáceres. Tfno.: 927.57.82.34 <http://www.talayuela.es>



Cód. Validación: 5R0XNPDXTWPFNKH9ZKSP-JDELA | Verificación: <https://talayuela.es/electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@r. Gestión | Página 7 de 19



Jueves, 14 de enero de 2021



otorgamiento, así como en los casos de fallecimiento del beneficiario, caducidad de la tarjeta o concurrencia de cualquier otra causa que motive su invalidez.

2. El incumplimiento de estas obligaciones y la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse y de las sanciones previstas en esta ordenanza.

### CAPITULO III

#### Competencias, procedimiento de concesión, vigencia, renovación y expedición de duplicados de la tarjeta de estacionamiento.

##### Artículo 8. Competencias.

1. El Alcalde-Presidente será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de las reservas de plazas de aparcamiento y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito, quien podrá delegar en la Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana y Servicio Social.

2. Corresponderá a la Policía Local desarrollar las tareas de control y vigilancia de utilización de las tarjetas de estacionamiento y de las plazas reservadas habilitadas al efecto.

##### Artículo 9. Procedimiento de concesión de la tarjeta de estacionamiento.

El expediente se iniciará a solicitud del interesado mediante el impreso normalizado (Anexo) que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Talayuela o por cualquiera de los medios previstos en el Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de:

a. En caso de persona con discapacidad, además de dicha solicitud se aportará:

- a.1 Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.
- a.2 Certificado de empadronamiento.
- a.3 Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.
- a.4 Documento acreditativo del Grado de Discapacidad.
- a.5 Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja:

1ª Que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.

8

Ayuntamiento de Talayuela  
Plaza Real 1, 10.310 Talayuela, Cáceres. Tfno.: 927.57.82.34 <http://www.talayuela.es>



Cód. Validación: 5R0XNIPDXTWFFNKH9ZKSP-JDELA | Verificación: <https://talayuela.ayuntamiento.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esig. Gestión | Página 0 de 19



Jueves, 14 de enero de 2021



2ª Que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

b. En caso de persona solicitante de la tarjeta provisional por razones humanitarias, además de dicha solicitud se aportará:

- b.1 Dos fotografías a color, tamaño carné, originales y actuales.
- b.2 Certificado de empadronamiento.
- b.3 Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.
- b.4 Certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta.

c. En caso de persona física o jurídica titular de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, además de la solicitud se aportará:

- c.1 Fotocopia del DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.
- c.2 Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.
- c.3 Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de siembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.

- c.4 Permiso de circulación del vehículo.
- c.5 Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.
- c.6 Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de Talayuela o que su actividad se realiza principalmente en el municipio de Talayuela.
- c.7 último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.

d. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, estando obligado el Ayuntamiento a dictar resolución expresa sobre esta solicitud.

9

Ayuntamiento de Talayuela  
Plaza Real 1, 10.310 Talayuela, Cáceres. Tfno.:927.57.82.34 <http://www.talayuela.es>



Cód. Validación: 5R0XNIPDXTWFFNXH9ZKSP-JDELA | Verificación: <https://talayuela.ayuntamiento.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eGobierno | Página 9 de 19



Jueves, 14 de enero de 2021



e. Una vez comprobado el Ayuntamiento que el solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 4, comunicará los datos necesarios a la consejería con competencia en materia de transporte para su cotejo e inclusión en el registro de tarjetas, con solicitud simultánea de emisión de la correspondiente tarjeta de estacionamiento.

f. Si se detectase por parte de la consejería con competencias en materia de transporte impedimento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, y una vez que se haya remitido comunicación de dicho impedimento al Ayuntamiento de Talayuela, éste realizará las comprobaciones oportunas para subsanar las posibles deficiencias o, en su caso denegar razonablemente la solicitud de la tarjeta.

g. Una vez recibida en el Ayuntamiento de Talayuela la tarjeta de estacionamiento con su correspondiente número de registro, el Ayuntamiento cumplimentará y expedirá la tarjeta en el plazo no superior a diez días hábiles a contar desde su recepción, debiendo figurar en la tarjeta de estacionamiento esta fecha de expedición, debiendo ser comunicada por el Ayuntamiento de Talayuela al registro para su constancia y anotación.

h. Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento el Ayuntamiento de Talayuela, expedirá y presentará la tarjeta de estacionamiento a su titular o su representante legal para su firma y, una vez firmadas, será plastificada de forma gratuita por el ayuntamiento y entregada a la persona interesada, junto con sus condiciones de uso, las cuales podrán incorporarse a la resolución de concesión o extenderse en documento independiente.

#### Artículo 10. Vigencia de la tarjeta de estacionamiento.

1. Las tarjetas de estacionamiento se concederán por periodos de cinco años.
2. En los supuestos de tarjetas de estacionamiento concedidas a personas con movilidad o agudeza visual reducida de carácter transitorio, el plazo de vigencia estará supeditado a lo establecido en el dictamen emitido por CADEX o el correspondiente órgano de la Consejería con competencias en materia de acción social, no pudiendo superar, en ningún caso, el plazo de vigencia de 5 años.
3. La tarjeta de estacionamiento con carácter provisional tendrá una validez máxima de un año, prorrogable por un periodo igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

#### Artículo 11. Renovación de la tarjeta de estacionamiento.

1. Transcurrido el plazo de vigencia de la tarjeta de estacionamiento, deberá renovarse por parte del titular de la misma. Se podrá solicitar su renovación a partir de los tres meses previos a su fecha de caducidad. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo 9. En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que el titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

10

Ayuntamiento de Talayuela  
Plaza Real 1, 10.310 Talayuela, Cáceres. Tfno.: 927.57.82.34 <http://www.talayuela.es>



Cód. Validación: 5RQXNIPDXTWFFNXH9ZKSP-JDELA | Verificación: <https://talayuela.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eSudico Gestiona | Página 10 de 19



Jueves, 14 de enero de 2021



2. En los casos en los que tenga carácter definitivo el certificado emitido por el CADEX, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir un nuevo certificado, salvo en los casos en los que el Ayuntamiento de Talayuela, motivada y expresamente, lo solicite.

3. En el caso de que el certificado emitido por el CADEX sea provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el CADEX.

4. En el caso de la tarjeta de estacionamiento provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el personal médico facultativo de los servicios de salud.

5. Mientras dura el procedimiento de renovación, se prorrogará la validez de la tarjeta en trámite, siempre que la solicitud de renovación, se haya realizado dentro del plazo establecido.

El Ayuntamiento emitirá documento que certifique que la tarjeta se encuentra en proceso de renovación, el cual deberá ser expuesto en el parabrisas delantero del vehículo junto a la tarjeta de estacionamiento caducada.

6. La expedición de la tarjeta de estacionamiento renovada requerirá la previa devolución de la tarjeta caducada.

#### Artículo 12. Expedición de duplicados.

1. La solicitud de duplicado se realizará mediante el impreso normalizado (Anexo) que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Talayuela o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si la solicitud de duplicado responde al extravío, robo o cualquier otra circunstancia que haya producido la pérdida de la tarjeta de estacionamiento, efectuar en la solicitud una declaración expresa de esta circunstancia y si procede aportará copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente.

3. En el supuesto de recuperar la tarjeta de estacionamiento desaparecida, la persona titular de la misma debe proceder a la devolución del duplicado expedido.

4. El Ayuntamiento de Talayuela comunicará al Registro de Tarjetas de Estacionamiento de la Comunidad de Extremadura tanto la expedición de duplicado de tarjeta, recuperación de original o cualquier otra circunstancia que pueda darse relacionado con la expedición de duplicados de tarjetas.

5. En el caso de deterioro, el Ayuntamiento de Talayuela expedirá un duplicado de la tarjeta de estacionamiento previa devolución de la tarjeta deteriorada.

11

Ayuntamiento de Talayuela  
Plaza Real 1, 10.310 Talayuela, Cáceres. Tfno.: 927.57.82.34 <http://www.talayuela.es>



Cód. Validación: 5R0XNPDXTWPFNKH9ZKSP-JDELA | Verificación: <https://talayuela.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@rúbico Gestión | Página 11 de 19





### CAPITULO IV

#### Dotación, ubicación, disposiciones técnicas y procedimiento de solicitud de reservas de plazas de aparcamiento.

##### Artículo 13. Dotación de plazas de aparcamiento reservadas.

1. La reserva de plazas de aparcamiento en el municipio de Talayuela debe realizarse e irse actualizando conforme a la normativa de accesibilidad vigente en cada momento.

En el momento de redactarse la presente ordenanza la dotación de plazas de aparcamiento reservada debe ser:

a. En cumplimiento de la Orden VIV/561/2012, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y del Real Decreto 1056/2014 de 12 de siembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, los principales centros de actividad de los núcleos urbanos deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titularse de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

b. En cumplimiento con el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de las reservas y condiciones establecidas en la normativa nacional vigente en materia de accesibilidad, deberá reservarse para su uso por titulares de la tarjeta de estacionamiento:

b.1 Al menos el dos por ciento (2%) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública.

b.2 Una por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

2. Con objeto de dar cumplimiento a la dotación legal de las plazas reservadas por parte del Ayuntamiento de Talayuela, se elaborará un plan de ubicación de dichas plazas.

3. Independientemente de las plazas reservadas citadas en los puntos anteriores, el Ayuntamiento de Talayuela adoptará las medidas adecuadas para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, a través de la reserva de plazas. Estas plazas de aparcamiento reservadas no estarán sujetas a tasa alguna.

4. El Ayuntamiento de Talayuela facilitará el incremento de la reserva de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida por encima de la dotación obligatoria que marca la normativa de accesibilidad, a entidades de iniciativa social o centros especializados públicos o privados que atiendan habitualmente a personas con discapacidad y movilidad reducida, lo más cerca posible de sus instalaciones, cuando las

12

Ayuntamiento de Talayuela  
Plaza Real 1, 10.310 Talayuela, Cáceres. Tfno.: 927.57.82.34 <http://www.talayuela.es>



Cód. Validación: 5R0XNIPDXTWFFNKH9ZKSP-JDELA | Verificación: <https://talayuela.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eSg Público Gestiona | Página 12 de 19



Jueves, 14 de enero de 2021



entidades o centros citados no dispongan de aparcamiento propio y demuestren que la dotación obligatoria no cubre las necesidades de aparcamiento del centro.

#### Artículo 14. Ubicación

1. Las plazas de aparcamiento reservadas deberán ubicarse lo más próximas posible a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares, garantizados el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de forma autónoma y segura. Aquellas plazas que no cumplan con el requisito anterior deberán resolverse conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad, con objeto de permitir el acceso al itinerario peatonal accesible desde la zona de transferencia de la plaza.

2. Se ubicarán cerca de las entradas accesibles a edificios y servicios públicos de la zona para facilitar el acceso a las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.

3. El ayuntamiento se reserva la facultad de trasladar las reservas si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano. En el caso de plazas de aparcamiento para facilitar el aparcamiento a vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, su concesión y los términos de la misma no generarán derechos a favor del particular interesado.

#### Artículo 15. Disposiciones técnicas

Las especificaciones técnicas de diseño, trazado y señalización de estas plazas reservadas cumplirán lo establecido en la normativa vigente en cada momento en materia de accesibilidad. En el momento de redactarse la presente ordenanza las disposiciones técnicas de las plazas de aparcamiento reservadas según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacio públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estipulan que deben ser:

##### 1. Características:

a. Tanto las plazas dispuestas en perpendicular, como en diagonal a la acera, deberán tener una dimensión mínima de 5,00 m de longitud x 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un ancho mínimo de 1,50 m.

Entre dos plazas contiguas se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas manteniendo las dimensiones mínimas descritas anteriormente.

b. Las plazas dispuestas en línea tendrán una dimensión mínima de 5,00 m de longitud x 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia posterior de una anchura igual a la de la plaza y una longitud mínima de

13

Ayuntamiento de Talayuela  
Plaza Real 1, 10.310 Talayuela, Cáceres. Tfno.: 927.57.82.34 <http://www.talayuela.es>



Cód. Validación: 5R0XNPDXTWFFNKH9ZKSP-JDELA | Verificación: <https://talayuela.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@rúbico Gestiona | Página 13 de 19



Jueves, 14 de enero de 2021



1,50 m. Estas plazas se ubicarán preferentemente de forma que su espacio de transferencia posterior sea colindante con un paso de peatones. De no ser posible esta ubicación, el espacio de transferencia tendrá el ancho de la plaza, y su longitud se incrementará hasta los 3 metros.

Además el área de transferencia trasera, se dejará libre de obstáculos (mobiliario urbano, señalización vertical, vegetación...) en un ancho mínimo de 1.20 m y toda la longitud de la plaza, el tramo de acerado adyacente a dicha plaza de aparcamiento.

### 2. Señalización:

a. Las plazas de aparcamiento reservadas estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el Símbolo Internacional de Accesibilidad. El diseño, estilo, forma y proporción del Símbolo se corresponderá con lo indicado por la Norma Internacional ISO 7000, que regula una figura en color blanco sobre fondo azul Pantone Reflex Blue.

b. El fondo de la plaza será azul pantone 294 y el perímetro se delimitará con una línea de color contrastado, preferiblemente blanco. La señalización horizontal será antideslizante.

c. La señal vertical adecuada para señalar estas plazas será la S-17 del Reglamento General de Circulación, acompañada del Símbolo Internacional de Accesibilidad.

### Artículo 16. Procedimiento de Solicitud de reserva de plaza de aparcamiento.

1. Las solicitudes de plazas reservadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en modelo normalizado establecido al efecto en el Anexo y se resolverán en un plazo máximo de tres meses. Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a. En caso de solicitud por parte de persona titular de la tarjeta de estacionamiento:

- Fotocopia de la Tarjeta de Estacionamiento.
- Fotocopia del DNI de la persona interesada.
- Fotocopia del DNI del representante legal, si procede.

a.1. En caso de solicitud de plaza reservada cercana al domicilio:

- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.
- Declaración jurada del solicitante o representante legal, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler.

a.2. En caso de solicitud de plaza reservada cercana al lugar de trabajo:

- Certificado de la empresa acreditando el lugar de trabajo.
- Declaración jurada del representante legal de la empresa, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible.

2. Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario documentar en la solicitud la condición del trabajo o domicilio.

14

Ayuntamiento de Talayuela  
Plaza Real 1, 10.310 Talayuela, Cáceres. Tfno.: 927.57.82.34 <http://www.talayuela.es>



Cód. Validación: 5R0XNIPDXTWFFNXH9ZKSP-JDELA | Verificación: <https://talayuela.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@rédico Gestiona | Página 14 de 19



Jueves, 14 de enero de 2021



Se valorará:

- a. Para la reserva de plaza de estacionamiento en el lugar más cercano posible al domicilio del titular de la tarjeta, que éste o cualquier familiar o persona empadronada con él, no disponga de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler en la zona.
  - b. Para la reserva de plaza cercana al centro de trabajo, que el edificio donde trabaja el poseedor de la tarjeta no cuente con las plazas de estacionamiento accesibles. El titular de un centro de trabajo que tenga un trabajador titular de la tarjeta de estacionamiento vendrá obligado a efectuar dicha reserva en el interior de sus instalaciones, siempre que sea posible. Si por los servicios municipales correspondientes se estimara inviable se realizará en la vía pública.
3. Estas plazas deberán renovarse cada cinco años, siendo necesario para dicha renovación, demostrar que la necesidad para la que fue concedida no ha cambiado, para ello la solicitud de renovación se adjuntará la documentación recada en cada caso de los puntos 1 y 2 de este mismo artículo.
4. En todo caso, el establecimiento de estas reservas se efectuará en función de la demanda, dotación y uso potencial, previo análisis de las circunstancias particulares de cada zona o emplazamiento concreto.

### CAPITULO V

#### Infracciones y Sanciones

#### Artículo 17. Infracciones

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta ordenanza, constituirán infracción y serán sancionadas adecuadamente.

2. Las infracciones podrán ser leves, graves y muy graves.

2.a Tendrán la consideración de infracciones leves:

- .- Colocar la tarjeta en el vehículo de forma que resulte ilegible.
- .- No situar en el parabrisas del vehículo junto a la tarjeta caducada el certificado emitido por el ayuntamiento.
- .- Sobrepasar el tiempo establecido como máximo en estacionamientos en carga y descarga.

2.b Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- .- Hacer uso indebido del derecho de acceso a zonas peatonales y recintos artísticos y monumentales, estacionando el vehículo en caso de no existir plaza de estacionamiento reservada.
- .- La utilización de la tarjeta de estacionamiento en plaza reservada sin que en la llegada o salida del vehículo acceda el mismo titular de la tarjeta.

15

Ayuntamiento de Talayuela  
Plaza Real 1, 10.310 Talayuela, Cáceres. Tfno.: 927.57.82.34 <http://www.talayuela.es>



Cód. Validación: 5R0XNIPDXTWFFNKH9ZKSP-JDELA | Verificación: <https://talayuela.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eSudico Gestiona | Página 15 de 19



Jueves, 14 de enero de 2021



- Utilizar una tarjeta caducada.
- Dejar de comunicar la modificación de las circunstancias personales del titular de la tarjeta facilitadas para la obtención de la misma.
- La reiteración en un año de tres faltas leves.

2.c Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- Uso fraudulento de un duplicado de tarjeta.
- Falsificación de documentos para la obtención de la tarjeta de estacionamiento.
- Utilizar una tarjeta reproducida, falsificada, manipulada o anulada.
- No permitir el examen de la tarjeta por la autoridad competente.
- Ceder, prestar, alquilar o vender la tarjeta a otra persona distinta a la del titular. La sanción se impondrá al titular de la tarjeta, con independencia de la persona que realice uso de la misma, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en que esta pudiera incurrir.
- El uso de la tarjeta de un familiar fallecido.
- No hacer entrega de la tarjeta si ha sido requerido a ello.
- La reiteración de dos faltas graves en dos años.

#### Artículo 18. Sanciones.

1. Las infracciones consideradas como leves serán sancionadas con multa de hasta cien euros (100 €).
2. Las infracciones consideradas como graves serán sancionadas con multa de hasta trescientos euros (300 €) y la retirada por un periodo de 3 meses de la tarjeta de estacionamiento.
3. Las infracciones consideradas como muy graves serán sancionadas con multas de hasta mil euros (1.000 €), la retirada de la tarjeta de estacionamiento por un periodo superior a 3 meses e inferior a 12 y/o la revocación de la tarjeta de forma indefinida, no pudiendo volver a solicitarse la misma.

#### Artículo 19. Graduación de las sanciones.

1. En la denuncia deberán reflejarse los hechos con la suficiente claridad y concreción para apreciar las circunstancias concurrentes que permitan graduar la sanción.
2. La cuantía económica de las sanciones se atenderá a la debida gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor en esta materia y a su condición de reincidente, al perjuicio causado, directa o indirectamente a terceros o al interés público y al criterio de proporcionalidad.

#### Disposición Adicional Primera.

En todo lo no recogido en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento y en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto,

16

Ayuntamiento de Talayuela  
Plaza Real 1, 10.310 Talayuela, Cáceres. Tfno.: 927.57.82.34 <http://www.talayuela.es>



Cód. Validación: 5R0XNIPDXTWFFNKH9ZKSP-JDELA | Verificación: <https://talayuela.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@r. Gestión | Página 16 de 19



Jueves, 14 de enero de 2021



por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacio públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normas que lo sustituyan.

### Disposición Final Única.

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



17

Ayuntamiento de Talayuela  
Plaza Real 1, 10.310 Talayuela, Cáceres. Tfno.:927.57.82.34 <http://www.talayuela.es>



Cód. Validación: 5RQXNPDXTWFFNXH9ZKSP-JDELA | Verificación: <https://talayuela.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.público.es | Página 17 de 19

CVE: BOP-2021-70  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Jueves, 14 de enero de 2021



## ANEXO

### SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS DISCAPACITADAS

DATOS DEL TITULAR			
Apellidos			
Nombre	DNI	Teléf.	
Domicilio	C. Postal		
Población	Provincia		

**SOLICITO:**

RENOVACIÓN . CONCESIÓN , de la Tarjeta de Estacionamientos para personas con discapacidad

Talayuela, a            de            de 20

Firma,

18

Ayuntamiento de Talayuela  
Plaza Real 1, 10.310 Talayuela, Cáceres. Tfno.: 927.57.82.34. <http://www.talayuela.es>



Cód. Validación: 5RQXNPDXTWFFNXH9ZKSP-JDELA | Verificación: <https://talayuela.ara.es/electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.público. Gestiona | Página 10 de 19



Jueves, 14 de enero de 2021



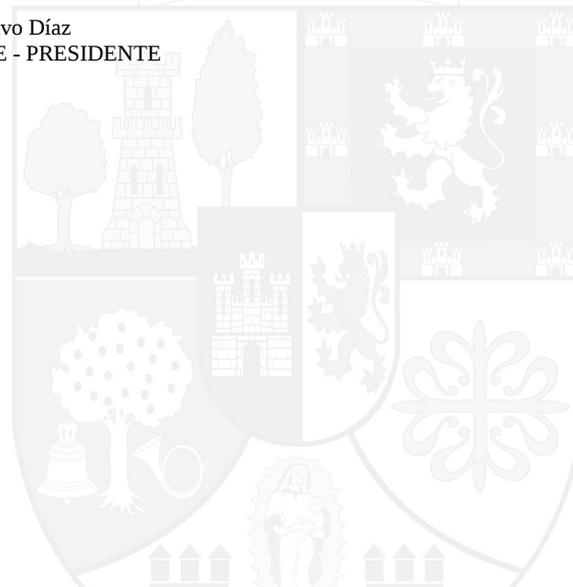
#### DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- FOTOCOPIA DEL D.N.I. DEL DISCAPACITADO, O, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD Y NO DISPONER DE DNI, FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA O AUTORIZACIÓN A SUS EFECTOS.
- DOS FOTOGRAFÍAS DEL DISCAPACITADO (TAMAÑO CARNET), ORIGINALES Y ACTUALES.
- CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TALAYUELA.
- ORIGINAL O FOTOCOPIA COMPULSADA DEL CERTIFICADO DE MOVILIDAD REDUCIDA EXPEDIDO POR EL CADEX (PLAZA DE GANTES Nº 3 10001 CACERES. TLF. 927005501-FAX 927005500)

Contra el presente Acuerdo, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Talayuela a 8 de Enero de 2021

Ismael Bravo Díaz  
ALCALDE - PRESIDENTE



19

Ayuntamiento de Talayuela  
Plaza Real 1, 10.310 Talayuela, Cáceres. Tfno.:927.57.82.34 <http://www.talayuela.es>



Cód. Validación: 5RQXNPDXTWFFNXH9ZKSP-JDELA | Verificación: <https://talayuela.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19



Jueves, 14 de enero de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torrequemada

#### **EDICTO. Reconocimiento de dedicación parcial a miembro de la Corporación.**

Se da conocimiento al acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2020 relativo al régimen de dedicación y retribuciones del cargo de Primer/a Teniente de Alcalde.

Primero. Determinar que el cargo de Primer/a Teniente de Alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación parcial por los siguientes motivos:

- Control y organización de personal de limpieza así como la organización y el control del suministro necesario para estas tareas.
- Organización de actividades de tipo cultural y de festejos, así como organización y suministro de todo tipo de material para llevar a cabo actividades de estas áreas.
- Control y organización del personal del área de cultura así como la organización y control del material y suministro necesario para las diferentes actividades que se llevan a cabo en esta área.
- Control y organización de material y suministro de actividades del área social, mayores, infantil. Y debiendo tener una dedicación de 26,50%.

Segundo. Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Primera Teniente de Alcalde percibirá una retribución bruta anual de 7.800,00 euros distribuidos en 14 pagas anuales.



Jueves, 14 de enero de 2021

Torquemada, 11 de enero de 2021

Elías Hernández Arrojo

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 14 de enero de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valdeobispo

#### **ANUNCIO. Modificación del Art. 7. Base imponible y Cuota Tributaria de La Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Agua a Domicilio.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitiva la modificación del art. 7 "Base imponible y Cuota Tributaria" de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Agua a domicilio del Ayuntamiento de Valdeobispo " según el Acuerdo del Pleno de fecha 12 de noviembre de 2020, cuyo texto íntegro, en lo referente a esta modificación, se hace pública, en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que queda redactado en los siguientes términos:

#### "Artículo 7. Base imponible y Cuota Tributaria

1.- Se tomará como base la cantidad de agua mediada en metros cúbicos, utilizada en la finca, en cada periodo semestral.

En los supuestos en que no sea posible obtener la lectura por ausencia del usuario de su domicilio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento.

2.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua, según suelo urbano y no urbanizable, queda fijado en la siguiente tarifa:

#### TARIFA SUMINISTRO DE AGUA

#### CUOTA FIJA.- EUROS

Cuota de servicio en suelo urbano.-8,64 euros

En suelo no urbanizable.- 10,00 euros



Jueves, 14 de enero de 2021

### CUOTA VARIABLE.- EUROS

Primer tramo. 0 a 36 m<sup>3</sup> (0,10 euros/m<sup>3</sup>)

Segundo tramo. 37 m<sup>3</sup> a 100 m<sup>3</sup> (0,36 euros/m<sup>3</sup>)

Tercer tramo. Más de 100 m<sup>3</sup> (0,60 euros/m<sup>3</sup>)

Se hace constar igualmente, que estos precios no llevan incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en cada caso dichas tarifas se verán incrementadas por el tipo vigente en cada momento.

3.- La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en una cantidad fija de 30,05 €.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/las interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, con sede en esta misma capital.

Valdeobispo, 13 de enero de 2021

Oscar Alcón Granado

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 14 de enero de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valdeobispo

#### **ANUNCIO. Modificación del Art. 5. Cuota Tributaria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitiva la modificación del art. 5 "Cuota Tributaria" de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras según el Acuerdo del Pleno de fecha 12 de noviembre de 2020, cuyo texto íntegro, en lo referente a esta modificación, se hace pública, en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que se determinara en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Naturaleza y destino de los inmuebles.	
Viviendas particulares.	50,00 € / año
Establecimientos industriales, comerciales y otros análogos.	100,00 € /año

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del/a interesado/a u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

La recogida de residuos sólidos urbanos fuera del casco urbano, cuando los medios de que se disponen lo hagan posible, devengará la tarifa que se acuerde con el/la solicitante del servicio.



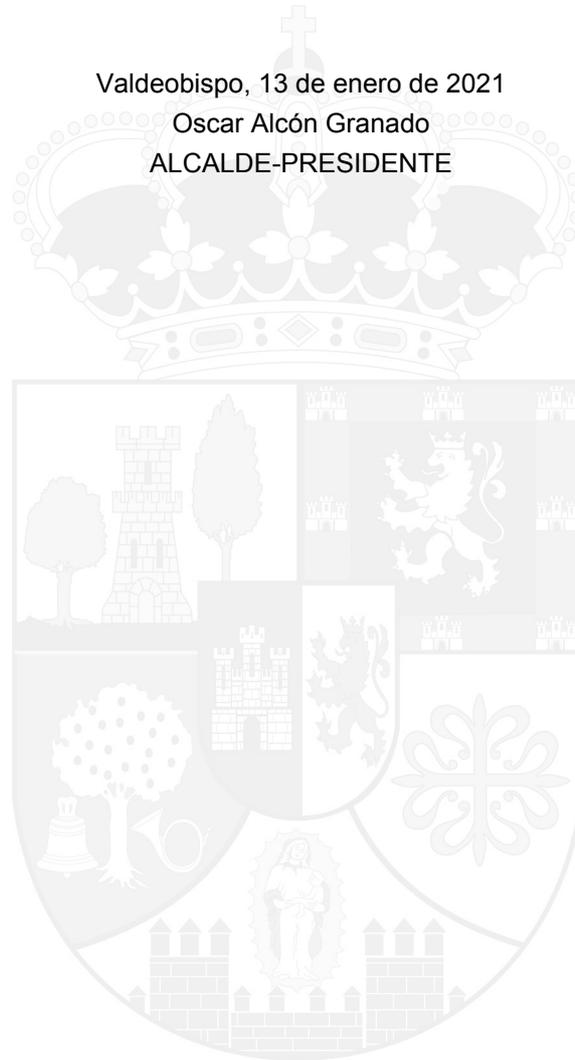
Jueves, 14 de enero de 2021

Las cuotas señaladas en las Tarifas tienen carácter irreducible y corresponden a un año natural.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/las interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, con sede en esta misma capital.

Valdeobispo, 13 de enero de 2021

Oscar Alcón Granado  
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 14 de enero de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

#### **EDICTO. Declaración responsable para inicio Actividad Comercio Menor de Informática, Telefonía y Accesorios.**

Por SABRICOMP, S.L.U, con C.I.F. número B06672604 se ha presentado Declaración Responsable, para el inicio de la actividad de COMERCIO MINORISTA DE INFORMÁTICA, TELEFONÍA Y ACCESORIOS, con emplazamiento en C/ DON PEDRO RODRÍGUEZ, 7. BAJO, de esta localidad. Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente y en el ámbito de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del Comercio y determinados Servicios. Con el artículo 84 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así como la ordenanza aprobada por este Ayuntamiento y demás legislación que la complementa.

Abriéndose un periodo de información pública por término de diez días, a partir de su publicación en el B.O.P., para que quienes se consideren afectados/as de algún modo por dicha actividad, presenten por escrito las alegaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

El Expediente objeto de esta información, se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las oficinas municipales del mismo en horario de oficina.

Valencia de Alcántara, 11 de enero de 2021

Alberto Pirís Guapo

ALCALDE



Jueves, 14 de enero de 2021

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Zona Centro

#### ANUNCIO. Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2021.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad para 2021, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### A) PRESUPUESTO 2021.

#### ESTADO DE GASTOS.

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2021
		EUROS
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.194.000,00 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.165.000,00 €
1	Gastos del Personal.	550.312,57 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.	612.187,43 €
3	Gastos financieros.	2.000,00 €
4	Transferencias corrientes.	500,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	29.000,00 €
6	Inversiones reales.	29.000,00 €



Jueves, 14 de enero de 2021

7	Transferencias de capital.	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros.	0,00 €
9	Pasivos financieros.	0,00 €
	TOTAL GASTOS	1.194.000,00 €

## ESTADO DE INGRESOS.

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2021
		EUROS
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.194.000,00 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.165.000,00 €
1	Impuestos directos.	0,00 €
2	Impuestos indirectos.	0,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	16.942,20 €
4	Transferencias corrientes.	1.147.957,80 €
5	Ingresos patrimoniales.	100,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	29.000,00 €
6	Enajenación de inversiones reales.	0,00 €
7	Transferencia de capital.	29.000,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €



Jueves, 14 de enero de 2021

8	Activos financieros.	0,00 €
9	Pasivos financieros.	0,00 €
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.194.000,00 €</b>

## B) PLANTILLA DE PERSONAL.

### FUNCIONARIOS/AS

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	ADSCRIPCION	CATEGORÍA	DESTINO	OBSERVACIONES
1	Secretaria-Intervención	Secretaría-Intervención		Secretaría	Acumulación

### LABORALES FIJOS.

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	ADSCRIPCION	CATEGORÍA	DESTINO	OBSERVACIONES
1	Jefe/a de Planta	EDAR	Licenciado/a	EDAR	Propiedad
1	Oficial 2ª	EDAR	Oficial 2ª	EDAR	Propiedad
1	Oficial 3ª	EDAR	Oficial 3ª	EDAR	Propiedad
1	Gerente de desarrollo rural	ADMINISTRACION	Diplomado	GERENCIA	Propiedad

### LABORALES DE DURACION DETERMINADA.

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	ADSCRIPCION	CATEGORÍA	DESTINO	OBSERVACIONES
3	Maquinistas	Obras	Oficial 1ª	Obras	



Jueves, 14 de enero de 2021

3	Dinamizadores/as Deportivos	Deportes	Técnicos/as Médios/as	Deportes	Subvencionados
2	Técnicos/as de familia	Administración	Técnicos/as Medios/as	Programa de familia	Subvencionados
2	Técnicos/as de igualdad	Administración	Técnicos/as Medios/as	Oficina de Igualdad	Subvencionados
2	AEDL	Administración	Técnicos/as Medios/as	Agentes de empleo.	Subvencionados
1	Técnico/a TIC	Administración	Técnico/a	Nuevas Tecnologías	Subvencionado

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Miajadas, 13 de enero de 2021

Antonio Díaz Alías  
PRESIDENTE



Jueves, 14 de enero de 2021

### Sección II - Administración Autonómica

#### Junta de Extremadura

#### Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**ANUNCIO. AT-9248. Proyecto de instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-13,8 KV de 6,3 MVA para posibilitar suministro eléctrico a instalaciones de seguridad del túnel de Santa Marina, construido por ADIF en el tramo del AVE "Cáceres - Plasencia".**

ANUNCIO por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-13,8 KV de 6,3 MVA para posibilitar suministro eléctrico a instalaciones de seguridad del túnel de Santa Marina, construido por ADIF en el tramo del AVE "Cáceres-Plasencia" (STR)". Términos municipales: Cañaveral (Cáceres). Expediente/s: AT-9248.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto de instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-13,8 KV de 6,3 MVA para posibilitar suministro eléctrico a instalaciones de seguridad del túnel de Santa Marina, construido por ADIF en el tramo del AVE "Cáceres-Plasencia" (STR)".
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU., con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2º, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9248.
4. Finalidad del proyecto: Realización de las instalaciones de construcción y explotación de una Subestación de Transformación y Reparto STR que denominaremos STR CAÑAVERAL de 45/20-13,8 KV de 6,3 MVA construida, explotada y mantenida por Eléctricas Pitarch



Jueves, 14 de enero de 2021

Distribución.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica subterránea A.T.:

- Origen: nueva STR de seccionamiento "Iberdrola Cañaverál".
- Final: pórtico de entrada a futura STR Cañaverál (EPD).
- Tipo de línea: Subterránea, simple circuito.
- Tensión de servicio en: 45 KV.
- Materiales: Homologados.
- Conductores: HEPRZ1 3x(1x500)mm<sup>2</sup> Al.
- Longitud: 0,020 Km.
- Total línea eléctrica: 0,020 Km.

Subestación Transformadora y Repartidora:

- Instalación de Una posición blindada de 45 KV.
- Instalación de Dos posiciones blindadas de 20-13,2 KV.
- Un transformador de potencia 45/20-13,2KV. 6.300 KVA.
- Un transformador de Servicios Auxiliares 20-13,2KV/400-230V 50 KVA.
- Una reactancia 20-13,2KV/400-230V 50 KVA.

Emplazamiento de las instalaciones: Interior futura STR CAÑAVERAL (parcela 103 Polígono 13 Cañaverál (Cáceres))

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del



Jueves, 14 de enero de 2021

artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los/las titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo:

**[soeimcc@juntaex.es](mailto:soeimcc@juntaex.es)**.

- En la página web:

**[www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es)**.

Durante el plazo indicado anteriormente, los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de diciembre de 2020

Juan Carlos Bueno Recio

JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA DE  
CÁCERES. PS EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y  
MINERA DE BADAJOZ (RESOLUCIÓN DE 26 DE JUNIO DE 2018)



Jueves, 14 de enero de 2021

## Sección III - Administración del Estado

### Confederaciones Hidrográficas

#### Confederación Hidrográfica del Guadiana

#### ANUNCIO. Información Pública CONC. 71/19.

D. Juan Prados Edwards, en representación de ENVERO AGRODESARROLLOS, S.L, solicita de la Confederación Hidrográfica del Guadiana concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, en el término municipal de Logrosán (Cáceres).

- La finalidad del aprovechamiento es el riego por goteo en las siguientes parcelas:

POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE (ha)
20	29	1	Logrosán	Cáceres	1,70
404	18	1			1,70
TOTAL SUPERFICIE DE RIEGO					3,40

- El caudal máximo instantáneo solicitado es 3,4 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es 20.400 m<sup>3</sup>.
- Las aguas serán captadas del Río Guadiana por el Cana de las Dehesas (Hidrantes SII-B-H4 y SII-B-H6).

Toma 1: Hidrante SII-B-H4: Coordenadas UTM (ETRS89): X: 291.730, Y: 4.341.730; Huso 30.

Toma 2: Hidrante SII-B-H6: Coordenadas UTM (ETRS89): X: 291.785, Y: 4.341.706; Huso 30.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

La captación de las aguas se realizará mediante dos puntos de toma, situados en el Canal de las Dehesas, en los hidrantes SII-B-H4 y SII-B-H6, a cuya salida se dispondrán sendas tuberías



Jueves, 14 de enero de 2021

de PVC de 400 mm de diámetro, las cuales las conducirán hasta una balsa de regulación de 1.000 m<sup>3</sup> de capacidad (dimensiones 20 m x 18 m x 3 m de profundidad). Junto a la balsa se proyecta una caseta de riego, en cuyo interior se alojará un cabezal de filtrado y una bomba, para la impulsión de las aguas, a través de una tubería de PVC de 200 mm de diámetro, hasta la red de tuberías para su distribución mediante las líneas portagoteros en las parcelas objeto de transformación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, puedan presentar reclamaciones los/as que se consideren afectados/as, ante el Ayuntamiento de Logrosán, ante la oficina de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en Badajoz, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 8 de enero de 2021

Ángel Nieva Pérez

COMISARIO DE AGUAS

